

ORDEN de 15 de abril de 1970 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción. (Grupo de Ayudantes). Escuela Politécnica del Ejército.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950 («Diario Oficial» número 166), se anuncia concurso-oposición para cubrir las siguientes plazas en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Ayudantes). Rama de Armamento y Material, Especialidad Mecánicos, cinco. Especialidad Electricistas, cuatro.

El concurso se regirá por las Instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Los exámenes darán comienzo el 15 de junio del año actual. Madrid, 15 de abril de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Instrucciones para la convocatoria de ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Armamento y Construcción (Grupo de Ayudantes). Escuela Politécnica Superior del Ejército.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. El ingreso en la Rama de Armamento del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Armamento y Construcción se hará por concurso-oposición entre españoles con aptitud física y buen concepto moral, de edad comprendida entre los veintiuno y los treinta y cinco años, ampliada hasta los cuarenta para el personal civil de las Fábricas y Establecimientos militares con más de diez años de servicio en los mismos que reúnan las demás condiciones señaladas para el ingreso.

Las edades citadas se entenderán cumplidas dentro del año natural en que se verifiquen los exámenes del concurso-oposición.

A los Oficiales del Grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción no se les señala límite de edad.

1.2. Los aspirantes deberán además estar incluidos en uno de los grupos siguientes:

a) Oficiales del Grupo Auxiliar del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Rama de Construcción y Electricidad, debiendo los Alféreces llevar un mínimo de dos años en el ejercicio de sus funciones, cumplidos antes del día 15 de septiembre del año en que tienen lugar los exámenes del concurso-oposición.

b) Personal de cualquier procedencia en posesión de los títulos técnicos civiles que a continuación se especifican:

Apareadores de Obra, Peritos de Obras Públicas, Peritos Industriales Mecánicos, Peritos de Minas y Peritos de Montes.

Los Oficiales del Grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Rama de Construcción y Electricidad, solamente podrán solicitar su especialidad, a excepción de los Dibujantes, Vías y Comunicación y Armar y Encofrar, que podrán solicitar la de Obras.

1.3. Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición promoverán instancia, ajustada al modelo que se acompaña, a la que unirán dos fotografías, tamaño carnet, hechas de frente, descubiertas, sobre fondo blanco, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado.

La instancia deberá tener entrada en la Escuela Politécnica Superior del Ejército (Joaquín Costa, número 6, Madrid-6) antes de las doce horas del día 20 de mayo del año actual.

En el plazo de treinta días, a partir de la aprobación de la última prueba, presentarán la documentación que se relaciona a continuación, bien entendido que aquel que no cumplimente este requisito será excluido.

1.31. Certificado literal del acta de nacimiento del interesado, legalizada si fuera expedida en Colegio Notarial de residencia distinta de Madrid.

1.32. Título técnico o profesional o justificante de hallarse en posesión del mismo (en su caso).

1.33. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

1.34. Certificado de buena conducta, expedido por el Gobernador civil de la respectiva provincia, excepto para los residentes en Madrid, que habrá de serlo por la Dirección General de Seguridad.

1.35. Documento justificativo del servicio militar prestado o de su situación militar (cartilla militar o certificado expedido por el Cuerpo o Centro correspondiente).

1.36. Certificado de servicios en campaña (en su caso).

1.37. Certificado de los Centros o Establecimientos industriales o técnicos en que hayan prestado sus servicios (en su caso).

1.38. Título de beneficiario de familia numerosa (en su caso).

1.4. Los aspirantes que sean militares cursarán sus instancias por conducto de su Cuerpo, Centro, Establecimiento o Dependencia, cuyo Jefe las informará en forma reglamentaria, a las que acompañarán, además de las fotografías de uniforme, copia íntegra de su hoja de servicios los Oficiales y Suboficiales, o filiación y hoja de castigos las Clases de Tropa. Estos últimos deberán acompañar, además, los documentos señalados en los

apartados 1.33 y 1.34. Los que sean casados y no tengan anotada tal circunstancia en su documentación acompañarán el justificante de haberles sido concedida la licencia ministerial correspondiente.

1.5. A los aspirantes se les comunicará por la Escuela Politécnica Superior del Ejército su admisión a la convocatoria o las causas por las que no hayan sido admitidos. Igualmente les comunicará la Escuela, con la debida anticipación, la fecha en que deban presentarse en la misma para someterse a los exámenes correspondientes.

BENEFICIOS DE INGRESO

2.1. Disfrutaran el beneficio de ingresar sin cubrir plaza, los aspirantes que alcancen nota de suficiencia (cinco) en todos los ejercicios y reúnan además, la condición de ser hijos de laureados de San Fernando o huérfanos de militar de los tres Ejércitos, profesionales, de Complemento, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o de sus resultados o asesinados en zona roja sin menoscabo del honor militar.

La solicitud de concesión de estos beneficios se hará por medio de instancia dirigida a este Ministerio (Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares), a la que se acompañarán, según los casos, los documentos siguientes:

2.11. Hijos de laureados de San Fernando. Copia literal del acta de nacimiento del aspirante y copia de la Orden por la que fue concedida la recompensa al padre.

2.12. Huérfanos de guerra. Copia literal del acta de nacimiento del huérfano; certificado expedido por el Jefe del Cuerpo o Autoridad militar del punto donde radique la documentación del padre, en que se haga constar la fecha de la muerte y lugar donde se desarrolló la acción de guerra en que murió o recibió las heridas de resultas de las cuales falleció y nota de la Orden por la que el Consejo Supremo de Justicia Militar concedió la correspondiente pensión de viudedad u orfandad, con expresión del «Diario Oficial» en que fue publicada.

2.13. Huérfanos de militar asesinado en zona roja. Copia literal del acta de nacimiento del huérfano; partida de defunción del causante, y si en ésta no están bien detalladas las fechas y el lugar donde ocurrió el asesinato, se sustituirá por una declaración jurada de dos o más personas de reconocida solvencia y ajenas al caso, en la que se hagan constar dichos extremos, o por un certificado expedido por las Autoridades militares que tengan antecedentes del hecho, y nota de la Orden de concesión de la correspondiente pensión de viudedad u orfandad con expresión del «Diario Oficial» en que fue publicada.

2. DERECHOS DE EXAMEN

3.1. Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de cinco veintinueve pesetas. Los derechos de examen se abonarán directamente en la Oficina de Detall de la Escuela Politécnica Superior del Ejército o serán remitidos a la misma por giro postal, siempre antes del día 15 de mayo, comunicando en este último caso el número del giro correspondiente.

3.2. Quedan exentos del pago a que hace referencia el número anterior:

Los huérfanos de militares: profesionales de los tres Ejércitos, los hijos de laureados de San Fernando, los Suboficiales y Asimilados profesionales, las Clases de Tropa procedentes de alistamiento o voluntariado, estos últimos con veinte meses de servicio en filas, cumplidos el día en que den comienzo los ejercicios de la oposición, los obreros de las Fábricas. Establecimientos o Dependencias militares, los beneficiarios de familia numerosa abonarán la mitad de la referida cantidad o quedarán exentos de su pago, según sean de primera o segunda categoría, extremo que deberán justificar presentando en la Oficina de Detall de la Escuela Politécnica Superior del Ejército el título correspondiente expedido por el Ministerio de Trabajo.

4. DE LAS PRUEBAS

4.1. Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio

Reconocimiento facultativo.—Se aplicará el cuadro vigente de inutilidades, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1943 (Diario Oficial número 136).

Para los Oficiales Auxiliares y Suboficiales y Asimilados esta prueba se limitará a la comprobación de su aptitud para la función que han de desempeñar.

Segundo ejercicio (común)

Primera prueba: Escrita, consistirá en la resolución de tres problemas o ejercicios, sacados a la suerte, relacionados con las siguientes materias, que corresponden a los 99 primeros temas del programa.

- a) Análisis matemático.
- b) Mecánica.
- c) Geometría descriptiva.

Duración máxima: Cuatro horas.

Segunda prueba: Escrita, consistirá en la resolución de dos problemas o ejercicios, uno de cada materia de las rela-

temas a continuación correspondientes a los temas 100 al 188 del programa.

- a) Física.
- b) Química.

Duración máxima: Tres horas.

Tercera prueba: Demostración de suficiencia, pasando a tinta sobre la copia que deberá hacer el opositor de una lámina de dibujo geométrico lineal sacada a la suerte.

Duración máxima: Cuatro horas.

Cuarta prueba: Escrita, demostración de suficiencia en cultura general (Geografía e Historia), en la que se apreciará, además, la ortografía del aspirante.

Se desarrollarán dos temas, sacados por sorteo (uno de cada una de dichas materias), correspondientes a los temas 1 al 38 y 39 al 98 del programa.

Duración máxima: Tres horas.

Tercer ejercicio (de especialidad)

Primera prueba: Teórico-oral, consistirá en desarrollar la primera parte de un tema, sacado a la suerte, de los que componen el programa correspondiente a la especialidad de Obras, estando facultado el Tribunal para, dentro de la extensión del programa, hacer las preguntas que juzgue pertinentes para apreciar los conocimientos del aspirante.

Duración máxima: Cuarenta y cinco minutos.

Segunda prueba: Prácticas, correspondiente a la segunda parte de uno de los temas antes citados, también sacados a la suerte.

Duración máxima: Doce horas, señalando en cada caso el Tribunal el tiempo de que puede disponer cada concursante, de acuerdo con el tema que le haya correspondido.

4.2. Quedan exentos de examinarse del segundo ejercicio (común):

Los aspirantes que se hallen en posesión de alguno de los títulos técnicos consignados en el apartado 1.2 de las presentes instrucciones y los Oficiales del Grupo de Auxiliares que se hallen en posesión del título de Bachiller Universitario o Superior.

Para el cómputo de calificaciones las pruebas dispensadas se considerarán que han sido aprobadas con la nota mínima.

4.3. La aprobación total del segundo ejercicio (común) en la Escuela Politécnica Superior del Ejército es de validez indefinida. La de una prueba aislada sólo valdrá para la convocatoria en que se logre y las dos siguientes, siempre que el interesado acuda a ellas, salvo si la causa de la no presentación a alguna sea la enfermedad, certificada por el Tribunal Médico Militar correspondiente por razón de destino.

4.4. Se exige de llevar los dos años de ejercicio de la profesión, preceptuados en el apartado 1.2 a), a los Oficiales del Grupo de Auxiliares que solamente se examinen de alguna o de todas las pruebas del segundo ejercicio (común), debiendo hacer constar esta circunstancia en su instancia en el epígrafe correspondiente a la especialidad.

5. EXÁMENES

5.1. Los exámenes se verificarán del 15 al 30 de junio, con excepción a los programas aprobados por Orden de 28 de enero de 1961 («Diario Oficial» número 41) y publicados en el apéndice número 1 de la «Colección Legislativa» del mencionado año.

Abarcarán las pruebas a que hace referencia el apartado 4.1, todas las cuales serán eliminatorias, con la excepción prevista en el apartado 4.3 en relación con las que componen el segundo ejercicio (común).

5.2. Los aspirantes que sin motivo justificado no se presenten a examen el día que tengan señalado, se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad u otro justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para el primer ejercicio o simultánea con él, lo manifestarán por escrito al General Director de la Escuela, acompañando los oportunos certificados. El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por un Médico militar, designado por el Gobernador o Comandante militar de la plaza en que resida el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste, por escrito, de aquella Autoridad el oportuno reconocimiento. El certificado de referencia será expedido por un Médico civil en el caso de que en el punto de residencia del aspirante no hubiera ninguno militar.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá efectuarla en la Secretaría de Estudios de la Escuela para que le sea señalada nueva fecha, si a ello hubiera lugar, dentro de la época de los exámenes de su especialidad. La falta a que debe incorporarse será una de las inmediatas a la fecha de presentación, bien entendido que ésta no podrá rebasar la del día señalado para empezar los exámenes de la última tanda de su especialidad y que de ninguna forma podrá el aspirante examinarse de más de una prueba diaria.

Si la enfermedad ocurre entre dos pruebas, lo comunicará por escrito al General Director de la Escuela, quien dispondrá el reconocimiento facultativo, y una vez dado de alta, se le dará la fecha de examen con las limitaciones anteriormente expuestas.

Mientras permanezca enfermo estará bajo la vigilancia de los Médicos de la Escuela, quienes fijarán el día que deba darse de alta.

5.3. El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen. Si tuviere que reñirse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal, quien dispondrá sea reconocido por el Médico de la Escuela, y si fuese legítima la causa alegada podrá autorizarse la nueva admisión a examen, en las condiciones que determina el artículo anterior. Si la enfermedad no resulta justificada deberá continuar su examen en el acto y si desiste de hacerlo quedará eliminado de la oposición.

5.4. Calificaciones.—En el primer ejercicio, reconocimiento facultativo, se aplicarán las calificaciones de aptos o «no aptos». Las pruebas de los demás ejercicios serán objeto de calificación numérica con arreglo a la siguiente escala de notas y conceptos:

Diez, sobresaliente; de 8 a 9.99, muy bueno; de 5 a 7.99, bueno; de 2 a 4.99, mediano, y de 0 a 1.99, malo.

Para alcanzar la aprobación es preciso obtener nota igual o superior a 5 en cada una de las pruebas.

Para la debida ponderación de las pruebas se establecen los coeficientes de importancia siguientes:

Segundo ejercicio:

Primera y tercera pruebas: 1.5. Segunda prueba: 2. Cuarta prueba: 1.

Tercer ejercicio:

Primera prueba: 1.5. Segunda prueba: 2.

5.5. Tribunales de examen.—Se constituirán con un mínimo de tres Jefes del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, de la Rama de Construcción y Electricidad, para cada una de las pruebas.

Con la debida antelación a la fecha de los exámenes, la Escuela Politécnica Superior del Ejército propondrá a este Ministerio (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), para su aprobación, la designación de los componentes, solicitando, si fuese necesario, las agregaciones precisas. Igualmente se solicitará el nombramiento de los Médicos necesarios para la constitución del Tribunal del ejercicio de reconocimiento facultativo.

5.6. Del resultado de las pruebas de cada tanda los Tribunales levantarán acta por duplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, las cuales serán remitidas al Director de la Escuela para su aprobación. Las relaciones conceptuadas de quienes hayan superado las pruebas se publicarán diariamente en el tablón de anuncios de la Escuela.

5.7. La calificación final se obtendrá sumando los productos de la nota obtenida en cada prueba por el coeficiente correspondiente y dividiendo esta suma por la suma de los coeficientes.

5.8. El General Director de la Escuela Politécnica Superior del Ejército someterá a la aprobación de este Ministerio (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) las relaciones conceptuadas correspondientes a los que han de formar la promoción de ingreso, teniendo en cuenta a este efecto que sólo se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que, relacionados por orden de mayor a menor puntuación final, les corresponda ocupar las plazas anunciadas en la especialidad, considerándose eliminados del concurso-oposición los que no tengan cabida en ella, pues no podrá haber otra ampliación que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.1 de estas instrucciones.

5.9. El orden de calificación, a los efectos de adjudicación de plazas, será, en caso de empate en la puntuación final, el siguiente:

Entre dos militares, el de mayor graduación o el más antiguo si fueran del mismo empleo; entre militar y paisano, el militar; y entre dos paisanos, el de hijo de militar o, en su defecto, el de mayor edad.

6. CURSO Y PRÁCTICAS

6.1. Los aspirantes que hayan obtenido plaza realizarán el curso y prácticas siguientes:

6.1.1. Técnico-práctico y de conocimientos militares, en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, desde el 15 de septiembre del año en que se verifican los exámenes del concurso-oposición al 30 de abril siguiente, con un examen a su final.

6.1.2. Práctico, en la Escuela Politécnica Superior del Ejército o Centros que se designen, desde el 1 de mayo al 30 de junio siguiente.

Estas prácticas serán dirigidas e inspeccionadas por la Escuela Politécnica en lo que al aspecto de la enseñanza se refiere.

Del 1 al 15 de julio, que es la fecha de terminación del curso, se verificarán los exámenes prácticos de la especialidad, cuya nota habrá de promediarse con la de ingreso y con la de las distintas materias teóricas del primer periodo. Esta nota promedio fijará el puesto de ingreso en el Escalafón, debiendo alcanzar nota superior a 5 en cada materia teórica y práctica.

Los que no alcancen estas conceptuaciones podrán repetir en la siguiente convocatoria, a propuesta de la Junta Facultativa de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

6.2. Los Centros a que se hace referencia en el apartado anterior serán fijados por este Ministerio (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), a propuesta de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

6.3. Desde su ingreso en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, los alumnos a quienes alcance el derecho percibirán los devengos que determina el Decreto 130/1967, de 28 de enero («Diario Oficial» número 27).

6.4. Los referidos alumnos vestirán el uniforme reglamentario en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, sin divisas guerrera, pantalón recto, gorra, botas de una pieza, de elastico color negro, guantes reglamentarios y capote, en su caso. De tal precepto se exceptúan los Oficiales, Suboficiales y Asimilados, que continuarán usando su uniforme propio con las divisas correspondientes a sus empleos. Todos los alumnos llevarán sobre los uniformes, como distintivo, unos cordones análogos a los de los Caballeros Cadetes de las Academias, cuyas trenzas serán: Una, de color rojo, y blanca la otra. Para la realización de trabajos de taller y prácticas podrán usar el mono reglamentario.

6.5. Tendrán derecho a viajar por cuenta del Estado:

6.5.1. Los aspirantes militares para asistir a los exámenes de ingreso y regresar a sus destinos.

6.5.2. Los ingresados, a los efectos de asistencia al curso y prácticas previstos en el apartado 6.1 de estas Instrucciones.

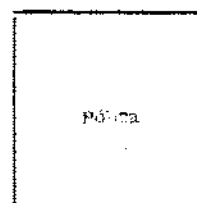
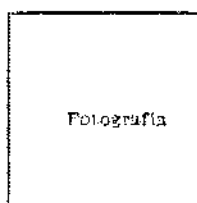
7. INGRESO EN EL CUERPO

7.1. Los alumnos que terminen con aprovechamiento el curso y las prácticas a que hace referencia el apartado 6, ingresarán con la categoría de Tenientes de la Rama correspondiente del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, escalafonándose en ella por riguroso orden de puntuación definitiva.

7.2. Los que ingresen en el Cuerpo de Ayudantes procedentes del Grupo de Auxiliares conservarán la asimilación o consideración que tengan hasta que en la Escuela a que se incorporan alcancen la inmediata superior.

7.3. Los casados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de octubre de 1958 («Diario Oficial» número 251).

MODELO DE INSTANCIA



Excmo. Sr.:

Don solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de de de («Diario Oficial» número) para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, Grupo de Ayudantes, en la rama y especialidades que a continuación se citan, a cuyo efecto acompaña la documentación que al respaldo se relaciona, y hace constar que no se halla procesado o sujeto a procedimiento judicial o gubernativo ni ha sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro de Enseñanza dependiente del Estado, Provincia o Municipio.

Solicita:

Rama

Especialidades

CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL SOLICITANTE

Condición (paisano o militar)

Categoría (los militares)

Antigüedad del empleo (los militares)

Destino (los militares)

Posee el título de

Edad

Profesa la religión

Residencia

Domicilio

Gracia que no duda alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 19

(Firma)

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DEL EJÉRCITO—MADRID.

Respaldo de la instancia

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º
- 5.º

INFORMES (1)

(1) Para militares

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Pontevedra por la que se anuncia con curso-oposición libre para la provisión de cuatro plazas vacantes de Caminero, existentes en la plantilla de Camineros de esta provincia, y las que puedan producirse hasta la terminación de los exámenes

De acuerdo con la autorización otorgada con fecha 31 de marzo de 1970 por el Ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas, se anuncia concurso-oposición libre, de carácter nacional, para la provisión de cuatro plazas vacantes de Caminero, existentes en la plantilla de Camineros de esta provincia, y las que puedan producirse hasta la terminación de los exámenes, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 16 al 24 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado.

A las citadas plazas podrán optar quienes reúnan las condiciones generales siguientes:

- a) Aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine la Jefatura.
- b) Haber cumplido el servicio militar, bien activo o en servicios auxiliares, o estar declarado exento de su prestación y no rebasar los treinta y cinco años de edad. Se exceptúa de este límite de edad al personal de plantilla de operarios que, con un año de antigüedad a la convocatoria, presten su trabajo en las Jefaturas Provinciales de Carreteras en funciones similares o afines a las atribuidas a los Camineros y no hayan cumplido los sesenta años de edad en el momento de la convocatoria.
- c) Poseer la aptitud intelectual y los conocimientos teóricos y prácticos que se determinen. En todo caso se exigirá saber leer y escribir y las cuatro reglas elementales de la aritmética, quedando obligado el interesado a la presentación del certificado de Estudios Primarios, salvo que justifique otro certificado o título de grado más alto.

Las solicitudes para el ingreso se efectuarán en instancia dirigida al Ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas, a través de la Jefatura Provincial de Carreteras de la provincia en que resida el interesado, en la que harán constar nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil y domicilio, así como el número del documento nacional de identidad que posean, manifestando expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

El plazo para la presentación de las instancias será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», transcurridos los cuales se hará pública la relación de los aspirantes admitidos, fiján-

dose día, hora y lugar para la celebración de los exámenes, que se realizarán en esta capital.

El Caminero, como encargado de la ejecución material de los trabajos definidos en el artículo primero del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, deberá poseer los conocimientos y capacidad que exige dicha labor especializada y, por tanto, ha de conocer las clases y dimensiones de la piedra machacada y gravilla, la forma de efectuar un machaqueo, las reparaciones de baches en toda clase de firmes y pavimentos, el perfilado de arcones y cunetas, teniendo igualmente nociones generales de los materiales empleados en obras de carreteras, plantaciones, cuidado y poda de arbolado, así como conocimiento del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Pontevedra, 13 de abril de 1970.—El ingeniero Jefe, Ramón López Arca.—2171-E

RESOLUCION del Tribunal examinador del concurso-oposición convocado para la provisión de una plaza de Inspector Auxiliar Técnico, vacante en la plantilla del personal operario de este Servicio Provincial, por la que se transcribe la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se hace público el citado Tribunal y se señala la fecha para el comienzo de los ejercicios.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición expresado, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 8, del día 9 de enero de 1970, y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 293, de fecha 22 de diciembre de 1969, este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento General del Personal Operario de los Servicios y Organismos del Ministerio de Obras Públicas, publica a continuación la relación de aspirantes admitidos a examen.

Don José Clavetia Viu

No ha sido excluido ningún aspirante.

El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición estará constituido, según Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas del día 10 de marzo del año actual, como sigue:

Presidente: Don Fernando Susin Hernández, Ingeniero Jefe de esta Jefatura Provincial de Carreteras.

Vocales: Don Ricardo Escribano Ruiz, Ingeniero de Caminos, y don Francisco Martínez Martínez, Ayudante de Obras Públicas; afectos ambos a este Servicio Provincial.

Secretario: Don Enrique de Caso Ribas, del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, con destino en esta Jefatura.

Los exámenes, en los que se realizarán las pruebas de suficiencia exigidas en la convocatoria, darán comienzo en las oficinas de este Servicio Provincial el día veinticinco (25) de mayo próximo, a las diez (10) de la mañana.

Huesca, 7 de abril de 1970.—El Ingeniero Jefe-Presidente.—2159-E